



SG/CA/17/2019

**SERVICIO DE SERVICIOS POSTALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN JUVENTUD
Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

- **Índice**
- **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.**
- **Anexo 0.-** Tratamiento de datos personales
- **Anexo I.-** Cuadro de características del contrato.
- **Anexo II.-** Modelo de Oferta Económica.
- **Anexo III.-** Modelo de declaración responsable del licitador sobre cumplimiento de condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración exigidos por el artículo 159 de la LCSP y de otros requisitos.
- **Anexo IV.-** Modelo de compromiso de UTE.
- **Anexo V.-** Compromiso de adscripción de medios.

10/05/2019 11:44:44

PEREZ GRAJAL ALICIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-46502245-7308-ed64-079e-0050569b34e7





ÍNDICE

1.	OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	5
1.1.	Objeto.....	5
1.2.	Naturaleza.....	5
1.3.	Régimen jurídico.....	5
2.	CONCEPTO PRESUPUESTARIO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS.6	
2.1.	Partida presupuestaria.....	6
2.2.	Financiación de distinta procedencia.....	6
2.3.	Gastos de tramitación anticipada.....	6
2.4.	Sistema de determinación del precio.....	7
2.5.	Valor estimado del contrato.....	7
2.6.	Revisión de precios.....	7
3.	EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS.....	8
3.1.	Empresas licitadoras.....	8
3.2.	Integración de la solvencia con medios externos.....	8
3.3.	Unión temporal de empresas.....	8
3.4.	Proposiciones de los interesados.....	9
3.5.	Documentación a presentar.....	9
4.	LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.....	11
4.1.	Lugar.....	11
4.2.	Plazo de presentación.....	12
5.	MESA DE CONTRATACIÓN.....	12
6.	EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.....	12
6.1.	Apertura del sobre único.....	12
6.2.	Ofertas anormalmente bajas.....	13
6.3.	Documentación a comprobar y a requerir al propuesto como adjudicatario.....	13
6.4.	Garantía definitiva.....	17
7.	ORDEN DE ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.....	17
7.1.	Adjudicación.....	18
7.2.	Decisión de no adjudicar y de desistir del procedimiento.....	18
7.3.	Notificación.....	18
8.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	19





8.1. Formalización.	19
8.2. Supuesto de no formalización.....	19
8.3. Anuncio de formalización.....	20
9. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.....	20
9.1. Obligaciones generales.....	20
9.2. Obligaciones específicas.....	24
10. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.....	24
10.1. Ejecución del contrato.....	25
10.2. Plazo de duración del contrato.	25
10.3. Responsabilidad del contratista.	25
10.4. Cumplimiento del contrato.	26
10.5. Cumplimiento defectuoso, incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, incumplimiento de plazos y penalidades.	26
10.6. Condiciones especiales de carácter social, ético o medio ambiental.	27
10.7. Protección de datos.....	27
11.- ABONOS AL CONTRATISTA	34
11.1 Pago del precio.....	34
11.2 Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA PP.....	35
11.3 Transmisión de los derechos de cobro.	36
12. REVISIÓN DE PRECIOS.	36
13. CESIÓN DEL CONTRATO.....	36
14. SUBCONTRATACIÓN.....	37
15. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.	38
15.1. Potestad de modificación.....	38
15.2. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.	38
15.3. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.....	39
15.4. Especialidades procedimentales.....	39
16. SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS O DEL SERVICIO.....	40
17. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.....	40
18. PLAZO DE GARANTÍA.	40
19. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	41
20. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.....	41





20.1.	Prerrogativas de la Administración.....	42
20.2.	Jurisdicción competente	42

10/05/2019 11:44:44
PEREZ GRAU, ALICIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-46502245-7308-ed64-079e-0050569b34e7





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO
CONTRATO DE SERVICIOS
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

1. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

1.1. Objeto.

El presente Pliego tiene por objeto la contratación del servicio que se describe en el **apartado B del Anexo I, Cuadro de características del contrato (en adelante Anexo I)** conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La prestación se ajustará a las condiciones figuradas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que tienen carácter contractual.

1.2. Naturaleza.

El presente contrato de servicios tendrá naturaleza administrativa, de acuerdo con lo determinado en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

1.3. Régimen jurídico.

Este contrato tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP) en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP) y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007.

Se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado, conforme se indica en el **apartado A del Anexo I**, previsto en el artículo 159 de la LCSP.

10/05/2019 11:44:44
PEÑEZ GBAJ ALICIA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-46502245-7308-ed64-079e-0050509b34e7





2. CONCEPTO PRESUPUESTARIO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

2.1. Partida presupuestaria.

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se imputarán a la partida presupuestaria que figura en el **apartado D del Anexo I** del presente Pliego.

Las anualidades definitivas se ajustarán al importe de la oferta seleccionada.

2.2. Financiación de distinta procedencia.

Cuando en la financiación haya aportaciones de distinta procedencia se estará a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP. El crédito presupuestario de la C.A.R.M. será el último en utilizarse, salvo casos muy justificados.

Si el contrato se financia con fondos europeos, deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con la actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y a Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo.

2.3. Gastos de tramitación anticipada.

En el supuesto de que se trate de un expediente de tramitación anticipada, en el expediente constará la existencia de crédito mediante la presencia en el mismo del certificado de la Dirección General de Presupuestos, y emitido en cumplimiento de lo previsto en la regla 7 de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 15 de diciembre de 1997, por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada, y la Orden de la citada Consejería de 26/06/2001 por la que se modifica la anterior y demás normativa aplicable.

Igualmente será de aplicación lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley





7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2018.

El expediente podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, quedando la adjudicación de este contrato sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el artículo 117 de la LCSP.

Cuando se trate de este supuesto, en la partida presupuestaria consignada en el **apartado D del Anexo I** figurará como primera o única anualidad la del ejercicio siguiente al del inicio de expediente de contratación.

2.4. Sistema de determinación del precio.

El sistema para la determinación del precio del contrato será el que se determine en el **apartado C del Anexo I**, siendo su importe máximo a efectos de licitación, el que figura en ese apartado.

2.5. Valor estimado del contrato.

El Valor Estimado del contrato es el indicado en el **apartado C del Anexo I**, y a todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte.

En el caso en que se establezcan lotes se podrá licitar por cada uno de los lotes, por varios o por todos o presentar una oferta integradora en función de lo dispuesto en el **apartado B del Anexo I**.

2.6. Revisión de precios.

El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el **apartado E del Anexo I**, de conformidad con lo regulado en el artículo 103 LCSP.





3. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS.

3.1. Empresas licitadoras.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la LCSP, las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

De conformidad con el artículo 159.4 letra a) de la LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberá estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la CARM, en la fecha final de presentación de ofertas.

3.2. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, y se actuará en estos casos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP.

3.3. Unión temporal de empresas.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen





el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, según dispone el artículo 69.3 de la LCSP. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. (**Anexo IV**).

Los empresarios que estén interesados en formar las uniones temporales de empresas que cita el mencionado artículo 69, podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que especificará esta circunstancia, y si ya estuvieran inscritos en el mismo, únicamente deberán comunicarle a este su interés en el sentido indicado.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios deberá ser coincidente con la del contrato y hasta la extinción de éste como mínimo.

3.4. Proposiciones de los interesados.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (o equivalente de esta Comunidad Autónoma) o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

3.5. Documentación a presentar:

Los licitadores presentarán **un único sobre** (como mínimo DIN-A 4), cerrado a satisfacción del licitador y firmado por el mismo o persona que lo represente, en el que se indicará además de la razón social y denominación del licitador, el título u objeto de la licitación, número de expediente, nombre y apellidos de quien firme la proposición, CIF ó NIF de la empresa o persona física y el carácter con que lo hace, domicilio fiscal, teléfono, fax y dirección de correo electrónico.





Cuando se trate de una proposición presentada por empresarios que vayan a constituirse en UTE, en el sobre deberán indicar el nombre y NIF del representante y la dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil para efectuar las comunicaciones y el aviso de notificaciones de dicha UTE durante la vigencia del contrato.

Toda la documentación incluida en el sobre deberá ser original.

El citado **sobre único** contendrá la siguiente documentación:

- A) OFERTA ECONÓMICA, según modelo del **Anexo II del presente Pliego**.
- B) Otros criterios evaluables mediante cifras o porcentajes. Prevista en el **apartado K del Anexo I**.
- C) DECLARACIONES RESPONSABLES:
- a) Declaración responsable según modelo del **Anexo III del presente Pliego**, firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE por el de cada una de las empresas que la compongan, relativa a los siguientes extremos:
- i. Ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta, salvo que el licitador sea una persona física.
 - ii. Contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.
 - iii. Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
 - iv. No estar incurso en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.
 - v. Declaración de que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de las mismas, persona alguna a las que se hace referencia la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política.
 - vi. Declaración de que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (o equivalente de esta Comunidad Autónoma), relativos a la empresa licitadora.
 - vii. Manifestación relativa a si autoriza, o no, a la Administración a obtener, de forma electrónica o por otros medios, los certificados de estar al corriente en sus





- obligaciones tributarias con la AEAT, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social.
- viii. Declaración relativa a las empresas que pertenecen al mismo grupo empresarial, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio, señalando en caso afirmativo las denominaciones sociales de las empresas de dicho grupo que concurren a esta licitación, siéndoles de aplicación a dichas empresas lo establecido en el art. 86.1 y 86.2 RGLCAP.
 - ix. Existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
 - x. Datos para que la Administración pueda realizar las notificaciones mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica.
 - xi. En el supuesto de que la empresa fuese extranjera, sometimiento al fuero español.
- b) En su caso, compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios especificados en el **apartado O del Anexo I**, según modelo contenido en el **Anexo V del presente Pliego**.
- c) En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar el compromiso de constitución de la unión según **Anexo IV del presente Pliego**, compromiso que especificará los extremos enumerados en el artículo 69. 3 de la LCSP.

Los documentos constitutivos de las empresas extranjeras, deberán presentarse traducidos de forma oficial, al castellano.

De conformidad con el artículo 71.1 e) de la LCSP, podría ser causa de prohibición para contratar con el Sector Público el haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad o solvencia.

4. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

4.1. Lugar.

Las proposiciones se presentarán necesaria y únicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros (OAMR) de esta Consejería, sita en Avenida de la Fama, 15,





CP 30006 de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159. 4 c) de la LCSP.

4.2. Plazo de presentación.

Se estará al plazo dispuesto en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante (indicado en el **apartado Y del Anexo I**), que no podrá ser inferior a quince días a contar desde el siguiente a dicha publicación.

5. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación, como órgano de asistencia en materia de contratación a que hace referencia el artículo 326 de la LCSP y con las funciones señaladas en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, se constituirá de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La misma estará integrada por los titulares de los órganos administrativos que se indicarán en la Resolución que se publicará en el perfil del contratante.

6. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

6.1. Apertura del sobre único.

En el acto público de apertura del sobre único la Mesa de Contratación:

- a) Procederá a calificar la/s declaración/es presentada/s por los licitadores. Cuando aprecie defectos subsanables, dará un plazo tres (3) días al empresario para que los corrija.
- b) La Mesa indicará las proposiciones que han sido admitidas, las rechazadas, en su caso, así como las causas de inadmisión. Seguidamente se procederá a la apertura y lectura de la proposición económica y demás criterios evaluables mediante cifras o porcentajes.

Tras dicho acto público, en la misma sesión, la Mesa procederá a :

- 1) Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
- 2) Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
- 3) Comprobar en el Registro de licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (o





equivalente de esta Comunidad Autónoma), los requisitos previstos en el artículo 159.4 f) 3º de la LCSP.

Cuando se presuma que la oferta económicamente más ventajosa para la Administración es anormalmente baja por darse los supuestos contemplados en el artículo 149 de la LCSP, la Mesa seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los cinco (5) días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

6.2. Ofertas anormalmente bajas.

En cuanto a las ofertas con valores anormales o desproporcionados, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, siendo consideradas inicialmente como tales aquellas ofertas que incurran en lo previsto en el **apartado L del Anexo I**.

El cálculo del umbral de temeridad se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del RGLCAP, en relación con la valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas de un mismo grupo.

La Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

6.3. Documentación a comprobar y a requerir al proponente como adjudicatario.

Realizados los trámites anteriores, se determinará la empresa propuesta como adjudicataria requiriendo a la misma mediante comunicación electrónica para que presente, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la siguiente documentación:

- a) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 % del Presupuesto Base de Licitación o Precio de adjudicación, IVA excluido, en función de lo que se establezca en el **apartado H del Anexo I** según dispone el artículo 107.3 de la LCSP.
- b) El compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, en su caso.





- c) La documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato a los que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP, de conformidad con lo dispuesto en el **apartado O del Anexo I**.
- d) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente o último recibo, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto. Si la empresa no está obligada, deberá presentar el alta de declaración censal.
- e) Certificación positiva vigente de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- f) Certificación positiva vigente expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- g) Certificación positiva expedida por el órgano competente del Estado, de encontrarse al corriente en sus obligaciones de Seguridad Social. Esta certificación podrá ser solicitada por el Órgano de contratación, además, en cualquier momento de vigencia del contrato.

No obstante, si el licitador ha autorizado al Órgano de contratación para que pueda obtener de forma electrónica o por otros medios los certificados de estar al corriente en sus pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social necesarios para la tramitación de este procedimiento (puntos e), f) y g) de este apartado), no será necesario presentar estos certificados.

- h) Documentación relativa a la subcontratación en el caso de que se hubiera exigido en el **apartado R del Anexo I**.





- i) Cualquier otra documentación que tenga que presentar el empresario y no esté inscrita en el Registro de Licitadores. Para el caso de que no resulte exigible la obligación figurar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o equivalente de esta Comunidad Autónoma o cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el citado Registro, la Mesa de contratación deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta, la siguiente documentación:

Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad para contratar:

- En caso de persona física, D.N.I. no caducado o documento que reglamentariamente le sustituya.
- Si el licitador fuera persona jurídica, Escritura de constitución o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Cuando se trate de licitadores no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, su capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican, en función de los diferentes contratos, en el Anexo I del R.G.L.C.A.P.

Las demás empresas extranjeras no pertenecientes a la Unión Europea o a Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP, es decir, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admita a su vez la participación de empresas españolas en la contratación de la Administración, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. Además, las empresas extranjeras no pertenecientes a la UE o a Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán presentar a estos efectos (acreditación de la





capacidad de obrar) el informe previsto en el artículo 84.3 LCSP (Informe de la Misión Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito radique el domicilio de la empresa).

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar copia autorizada del poder o testimonio del mismo debidamente bastantado por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de cualquier Consejería, Organismo Autónomo, o Empresa Pública Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea obligatoria dicha inscripción.

Al indicado poder deberá acompañarse el documento nacional de identidad o documento que reglamentariamente le sustituya, del apoderado o apoderados firmantes de la proposición o copia del mismo.

Si varias empresas concurren a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberán acreditar su personalidad y capacidad de obrar.

El licitador podrá presentar la documentación exigida en documento original, copia o fotocopia del mismo, debidamente legalizada o compulsada.

Justificación de los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional o clasificación exigida en **el apartado J del Anexo I.**

Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se realizará según lo establecido en letra g) del apartado 4 del artículo 159 de la LCSP, debiendo en tal caso el licitador aportar la documentación acreditativa de estos extremos.

En el supuesto de que en el plazo otorgado el licitador propuesto como adjudicatario no aporte





la garantía definitiva o la documentación requerida, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3% del presupuesto base de licitación. IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si la hubiera, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del artículo 71.2 LCSP. En tal caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y valoración al órgano de contratación.

6.4. Garantía definitiva.

La garantía se prestará por el importe previsto en el **apartado H del Anexo I**, podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 108.1 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar del siguiente licitador de oferta con mejor relación calidad-precio, la documentación citada en el apartado 3 de esta cláusula.

Cuando de conformidad con lo previsto en el **apartado H** citado, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 de la LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, esta se llevará a cabo en el primer abono y, en caso de no ser suficiente, en los siguientes.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP.

La acreditación de la constitución de la garantía, para este contrato, podrá hacerse mediante medios electrónicos según dispone el artículo 108.3 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 de la LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

7. ORDEN DE ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.





7.1. Adjudicación.

Presentada la documentación por el propuesto como adjudicatario, la Administración dispondrá de cinco (5) días para efectuar la adjudicación.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación es de dos meses desde la apertura de las proposiciones, según al artículo 158.2 de la LCSP.

Cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 de la LCSP, el plazo anteriormente indicado se ampliará en quince (15) días hábiles, de conformidad con el apartado 3 del ya referido artículo 158.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre la información que deberá contener figurará, al menos, la especificada en el artículo 151.2 de la LCSP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

De no dictarse la adjudicación en los plazos previstos en el artículo 158 LCSP, el licitador tiene derecho a retirar su proposición de conformidad con el artículo 158.4 de la LCSP.

7.2. Decisión de no adjudicar y de desistir del procedimiento.

El órgano de contratación, antes de la formalización de contrato, también podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y de desistir del procedimiento de adjudicación.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato solo podrá adoptarse por razones de interés público debidamente justificadas, y la decisión de desistir del procedimiento deberá estar fundada en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. Los efectos derivados de una u otra serán los establecidos en el artículo 152 de la LCSP

7.3. Notificación.

La resolución se notificará a los licitadores y deberá ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de quince (15) días.





La notificación se llevará a cabo mediante Dirección Electrónica Habilitada (<https://notificaciones.060.es>) o mediante comparecencia electrónica (https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html), de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, y en la misma se indicará el plazo máximo en el que debe procederse a la formalización del contrato.

Igualmente, de conformidad con la citada disposición adicional los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil del contratante del órgano de contratación.

8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

8.1. Formalización.

La formalización del contrato se efectuará no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores, según lo dispuesto en el artículo 153.3 de la LCSP.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se elve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Como requisito previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá entregar, cuando la adjudicación recaiga en una UTE, la escritura de constitución de la misma, CIF y el poder debidamente bastantado de su representante.

8.2. Supuesto de no formalización.

Cuando el contrato no fuese formalizado dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiese constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del





apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas.

Cuando las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

8.3. Anuncio de formalización.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, será publicada en el perfil del contratante de este órgano de contratación, en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato.

9. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

9.1. Obligaciones generales.

- a) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

Cuando la empresa adjudicataria quede obligada a subrogarse en los contratos de trabajo del personal que presta servicios objeto de la contratación, de conformidad con la normativa vigente al respecto, se indicará en el **apartado N del ANEXO I**. En este caso, figurará además en un anexo adicional al Pliego de Prescripciones Técnicas la relación circunstanciada de





personal que actualmente presta los referidos servicios y la antigüedad de los mismos, a efectos de permitir la evaluación de los costes laborales que implicará la subrogación en los correspondientes contratos de trabajo, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la LCSP.

- Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de abril de 2013:

- Corresponde exclusivamente al contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, conforme a la oferta presentada, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos.
- El contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio informando en todo momento a la entidad contratante, con la finalidad de comprobar que reúnen los requisitos señalados para el equipo de trabajo en la oferta presentada y valorada.
- El contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario, asumiendo absolutamente todas sus obligaciones (negociación y pago de salarios, concesión de permisos, vacaciones, etc.). En ningún caso se identificará, en el contrato de servicios, el nombre de los trabajadores que la empresa designe para cumplir el contrato. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador. En ningún caso se identificará en el contrato de servicio el nombre de los trabajadores que la empresa designe para cumplir contrato.





- El contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- La Administración Pública no cederá equipos ni material para la realización del servicio contratado, debiendo llevarse a cabo el mismo en las dependencias del empresario adjudicatario, salvo excepciones que deberán ser debidamente motivadas y justificadas, estableciéndose en estos casos las medidas para poder diferenciar a los trabajadores de la empresa de los de la Administración Pública. Corresponde a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.
- Al equipo de trabajo de la empresa adjudicataria de la contratación no es aplicable el régimen jurídico de los empleados públicos, en especial los aspectos relativos al cumplimiento y control de horario, vacaciones, permisos y licencias y otros de análoga naturaleza.
- El equipo de trabajo que desarrolle las tareas objeto de este contrato no formará parte de los organigramas y directorios de la Administración Regional, ni dispondrá de claves de acceso a recursos propios de los funcionarios (salvo en los casos donde sea imprescindible para la prestación del servicio), en particular al sistema de control horario.
- El servicio objeto de este contrato afecta a un servicio concreto con autonomía y sustantividad propia.
- El contratista deberá designar un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - Actuar como interlocutor del contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre el contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la entidad contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.





- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente el contratista con la entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio y cumplir los plazos establecidos.
- Informar a la entidad contratante, acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

b) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.

c) Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato, cuando éste se formalice en escritura pública.

d) Establecer y mantener a su costa, durante la ejecución de los trabajos y hasta la finalización del plazo de garantía, los medios materiales y el equipo profesional exigido en el presente Pliego. Esta obligación comporta la asunción por el contratista de todas las obligaciones sociales, laborales y económicas derivadas de los citados medios materiales y personales precisos.

e) Indemnizar, a su costa, los daños a terceros, a la Administración contratante o al personal de la misma que se originen como consecuencia de la ejecución de los trabajos.

f) El adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que ésta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y





7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El órgano de contratación podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.

- g) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- h) Cumplir lo dispuesto en la normativa de protección de datos.
- i) El contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información y guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Cada trabajador del adjudicatario que vaya a acceder mediante conexión segura a la red de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá firmar un documento de compromiso de confidencialidad y privacidad que le será facilitado por el responsable del contrato. Es condición necesaria para autorizar el acceso la firma de dicho documento.
- j) El contratista deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 311 LCSP y las demás obligaciones previstas en el pliego de prescripciones técnicas.

9.2. Obligaciones específicas.

El contratista está igualmente obligado al cumplimiento de otras obligaciones específicas que se prevean en el **apartado N del Anexo I**.

El incumplimiento de estas obligaciones (9.1 y 9.2) podrá dar lugar a la imposición de penalidades previstas en este pliego.

10. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.





10.1. Ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista (artículo 197 LCSP), con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Responsable del contrato que se hubiere designado.

Son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases. En cuanto a los medios personales que se hubiere comprometido a adscribir a la ejecución del contrato con un perfil profesional determinado, exigir a la representación de la empresa, en caso de sustitución, la información y acreditaciones documentales pertinentes acerca del cumplimiento de dicho perfil profesional exigido en los pliegos por el personal nuevo.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

10.2. Plazo de duración del contrato.

El plazo total y, en su caso, los parciales de ejecución de los trabajos serán los que figuran en el **apartado F del Anexo I**.

10.3. Responsabilidad del contratista.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.





10.4. Cumplimiento del contrato.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 LCSP sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

10.5. Cumplimiento defectuoso, incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, incumplimiento de plazos y penalidades.

- a) El cumplimiento defectuoso de la prestación o el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato conllevará la imposición de penalidades. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.
- b) Ante el incumplimiento parcial de las prestaciones, por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades con las limitaciones





establecidas en el anterior párrafo.

- c) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total de ejecución del mismo y de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración. En caso de incumplimiento del plazo total, por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias fijadas en el artículo 193.3 de la LCSP.
- d) Cuando los daños causados a la Administración por cumplimiento defectuoso, incumplimiento parcial o demora fuesen superiores la penalidad impuesta, o ésta no estuviese prevista, la Administración exigirá la indemnización por daños y perjuicios.

La imposición de penalidades seguirá el procedimiento previsto en el artículo 194.2 LCSP.

10.6. Condiciones especiales de carácter social, ético o medio ambiental.

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato que se enumeran en el **apartado P del Anexo I** Su incumplimiento conllevará la imposición de las penalidades previstas en el apartado 10.5 de este pliego.

10.7. Protección de datos.

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la LCSP, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter Personal (derogada por la Ley Orgánica 2/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales), el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.





Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento, debiendo rellenar el **Anexo 0**. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario, en tanto encargado del tratamiento, deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el **Anexo 0 “Tratamiento de Datos Personales”** de este pliego.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el **Anexo 0 “Tratamiento de Datos Personales”**, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, del Responsable del tratamiento mientras que el adjudicatario ostenta las establecidas para el encargado del tratamiento. No obstante, si este último destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

B. Estipulaciones como Encargado de Tratamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga a y garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:





- a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.
- c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
- En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el **Anexo 0 “Tratamiento de Datos Personales”**.
- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.





- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el **Anexo 0 “Tratamiento de Datos Personales”**, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- j) Según corresponda y se indique en el **Anexo 0 “Tratamiento de Datos Personales”**, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.





- k) Salvo que se indique otra cosa en el **Anexo 0 “Tratamiento de Datos Personales”** o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.





- m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

El adjudicatario asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

- n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

- o) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.





- p) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- q) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el **Anexo 0** relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato personal responsabilidad de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato que no sean los especificados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales".

C. Sub-encargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones.

Cuando se produzca una subcontratación con terceros de la ejecución del contrato y el subcontratista deba acceder a Datos Personales, se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.





- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

El adjudicatario informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

11.- ABONOS AL CONTRATISTA.

11.1 Pago del precio.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, a través del responsable del contrato, en su caso, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado I del Anexo I**.

En el caso de que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, se podrán recoger en la liquidación, sin que ello suponga modificación del contrato, siempre que esté previsto y hasta el máximo indicado en el **apartado I del Anexo I**, que en ningún caso será superior al 10%.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, en las condiciones señaladas en este pliego (**apartado I Anexo I**) debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía, según dispone el artículo 198.3 de la LCSP.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 210.4 LCSP y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por





los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo del plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos sobre la factura electrónica por el Decreto nº 155/2013, de 27 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro contable de facturas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio. Si incumpliera dicho plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Todos aquellos contratistas que se encuentren incluidos en algunos de los supuestos previstos en el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, estarán obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, cuando su importe sea de más de 5.000 euros. (Orden de 22 de julio de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, BORM de 6 de agosto). La presentación de dicha factura se hará a través de la Plataforma FACE- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<https://face.gob.es/es>). Los códigos DIR3 que deben figurar en los campos obligatorios de las facturas. Son los que se indican en el **apartado Z del Anexo I**.

11.2 Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA PP.

Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 198.4 de la LCSP, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato





de la deuda.

11.3 Transmisión de los derechos de cobro.

Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión, según dispone el artículo 200 de la LCSP. Su tramitación se realizara de conformidad con la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de febrero de 1999, por la que se regula el procedimiento para la efectividad de la cesión a terceros de derechos de cobro frente a la Administración Regional y sus organismos autónomos y su toma de razón.

12. REVISIÓN DE PRECIOS.

Para la procedencia inicial o para la improcedencia de la revisión de precios, se estará a lo indicado en el **apartado E del Anexo I**. Cuando la revisión no proceda, se hará constar así en el expresado apartado. Cuando la revisión de precios inicialmente proceda, se indicará en el citado apartado él o los índices o fórmulas polinómicas que se aplicarán, en su caso, para la citada revisión.

El régimen jurídico de la revisión de precios será el establecido en los artículos 103, 104 y 105 de la LCSP, además de en los artículos 104, 105 y 106 del RGLCAP.

13. CESIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del citado precepto, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros tal opción deberá estar contemplada en el **apartado S del Anexo I** y, además, deberán concurrir las condiciones impuestas por el artículo 214.2 de la LCSP, y que son los siguientes:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras





siguientes.

- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

14. SUBCONTRATACIÓN.

El contratista deberá observar respecto a la prestación parcial que pretenda subcontratar con terceros, que no será superior al porcentaje indicado en el **apartado R del Anexo I**, las siguientes reglas:

Cuando así esté previsto en el citado apartado R, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya encomendar su realización.

En todo caso, y según lo dispuesto en el artículo 215. 2 b) de la LCSP, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos





y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP.

Así mismo, el contratista principal deberá observar en la subcontratación el resto de condiciones impuestas por el artículo 215, y en especial los recogidos en las letras d) y e) del citado apartado 2, relativos a los contratos de carácter reservado o secreto y a las tareas que son consideradas críticas en el pliego de cláusulas y que no pueden ser objeto de subcontratación, que deberán ser especificadas en el **Anexo I en el ya citado apartado R.**

Respecto a los pagos a subcontratistas y suministradores por parte del contratista principal se estará a lo dispuesto en el artículo 216, y, respecto a la comprobación que deba llevarse de dichos pagos por la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 217, preceptos ambos de la LCSP. Este último artículo dispone en su apartado 2, que son obligatorias para la Administración Pública las actuaciones de comprobación en aquellos contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el valor de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que tengan reconocidos en virtud del artículo 216 LCSP, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1.110 del Código Civil.

15. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

15.1. Potestad de modificación.

Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el anteriormente citado artículo 207.

15.2. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del 20% del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas





administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido indicado en el artículo 204 de la LCSP. Esta posibilidad así como el porcentaje máximo para este contrato, deberá ser advertida en el **apartado T del Anexo I**.

15.3. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos establecidos por el artículo 205 de la citada LCSP.

Las modificaciones no previstas que sean acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

15.4. Especialidades procedimentales.

Las modificaciones previstas en el pliego se acordarán en la forma que se hubiese especificado en el **apartado T del Anexo I**.

La tramitación de las modificaciones no previstas en el pliego se ajustará a lo dispuesto en los artículos 191 y 207 de la LCSP, a cuyos efectos, deberá darse audiencia al contratista debiendo adoptarse los acuerdos que procedan, previo informe del Servicio Jurídico correspondiente y sin perjuicio de las competencias que pueda corresponder al Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

Asimismo, los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

En aplicación del art. 109.3 de la LCSP en caso de modificación del contrato, con variación en el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida





proporción con el mismo en el plazo de quince (15) días desde la fecha en la que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

16. SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS O DEL SERVICIO.

El contrato podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el artículo 208 de la LCSP, resultando también aplicable el artículo 103 RGLCAP.

17. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

El contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del Órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción. En caso contrario se estará a lo establecido en el artículo 203 RGLCAP.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazar la misma, quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho (artículo 311 de la LCSP).

La recepción y liquidación del contrato, se regulará según lo conforme a lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP y en el artículo 204 RGLCAP. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas en función de las características del contrato.

Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente, si así se prevé en el **apartado N del Anexo I**.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

18. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será el establecido en el **apartado G del Anexo I** o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario.





Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Órgano de contratación tendrá derecho a reclamar la subsanación de los mismos (artículo 311 de la LCSP).

19. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causa de resolución del contrato, las establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de seis meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución y producirá los efectos señalados en los artículos 213 y 313 de la LCSP. En los contratos que tengan por objeto la elaboración de un proyecto de obras serán también de aplicación las causas de resolución del artículo 314 de la LCSP con los efectos previstos en artículo. 315 LCSP.

Además el contrato podrá ser resuelto por el Órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el Órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades señaladas en el artículo 193 de la LCSP.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la LCSP las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación y que se prevean en el **apartado N del Anexo I** como tales.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

No obstante, cuando las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o a acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

20. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.





20.1. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la LCSP y por el RGLCAP.

Asimismo, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato, y en especial la limitación establecida por el segundo párrafo del referido artículo 190.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe del Servicio Jurídico respectivo, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

20.2. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el Órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VºBº

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN,

Fdo.: Alicia Pérez Grau

(Documento firmado electrónicamente)





ANEXO 0 TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento consistirá en los servicios postales (excepto notificaciones) de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes. Los envíos postales objeto del presente contrato son los siguientes:

- Cartas y tarjetas postales ordinarias (nacionales e internacionales)
- Cartas certificadas (nacionales e internacionales)
- Cartas urgentes ordinarias (nacionales e internacionales)
- Cartas urgentes certificadas (nacionales e internacionales)
- Otros servicios incluidos en el presente Pliego de prescripciones técnicas

El personal adscrito por el adjudicatario, para proporcionar los servicios establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
<i>Personas físicas</i>	<i>Personal</i>	<i>Nombre y apellidos y dirección.</i>

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.





C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

<input type="checkbox"/> Recogida (captura de datos)	<input checked="" type="checkbox"/> Registro (grabación)	<input type="checkbox"/> Estructuración	<input type="checkbox"/> Modificación
<input type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)	<input type="checkbox"/> Extracción (retrieval)	<input type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Cesión
<input type="checkbox"/> Difusión	<input type="checkbox"/> Interconexión (cruce)	<input type="checkbox"/> Cotejo	<input type="checkbox"/> Limitación
<input type="checkbox"/> Supresión	<input type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales)	<input type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de información)	<input type="checkbox"/> Otros: _____
<input type="checkbox"/> Duplicado	<input type="checkbox"/> Copia (copias temporales)	<input type="checkbox"/> Copia de seguridad	<input type="checkbox"/> Recuperación

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, el adjudicatario debe:

- a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

- b) Entregar al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.





ANEXO I DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
SERVICIOS-PROCEDIMIENTO ABIERTO- SIMPLIFICADO- VARIOS CRITERIOS.
CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO DE “SERVICIOS POSTALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGION DE MURCIA”

<u>Nº Expediente:</u> SG/CA/17/2019	<u>CPV:</u> 64112000-4 (Servicios Postales relacionados con cartas)
<u>Calificación contrato:</u> Contrato de servicios (artº 17 de la LCSP)	<u>CPA:</u> 53 Servicios de correos y mensajería.
CONTRATO SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO VARIOS CRITERIOS	

B.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

<p>OBJETO: SERVICIOS POSTALES (excepto notificaciones administrativas) DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN JUVENTUD Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGION DE MURCIA.</p> <p>Los envíos postales objeto del presente contrato son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> Cartas y tarjetas postales ordinarias (nacionales e internacionales) Cartas certificadas (nacionales e internacionales) Cartas urgentes ordinarias (nacionales e internacionales) Cartas urgentes certificadas (nacionales e internacionales) Otros servicios incluidos en el presente Pliego de prescripciones técnicas <p>LOTES: No es necesario dividir en lotes la presente contratación debido a que por cuestiones de operatividad no es conveniente discriminar los objetos postales en subcategorías pues todos siguen un protocolo técnico igualitario diferenciado solamente por su categoría peso o destino, según consta en la Memoria de la Secretaría General de fecha 22 de abril de 2019.</p>
<p>JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:</p> <p>Las necesidades administrativas a satisfacer vienen plasmadas en dicha Propuesta-Memoria, incorporada al expediente.</p>

10/05/2019 11:44:44
PEREZ GRAU, ALICIA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-46502245-7308-ed64-079e-00505091634e7





Autor del Pliego de Prescripciones Técnicas

D. Francisco Mariano Martínez Espín
Jefe de Servicio de Régimen Interior

C.- PRESUPUESTO.

IMPORTE NETO: 22.279,90 €

IVA: 4.678,78 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 26.958,68 €

Este presupuesto máximo es estimativo y se ejecutará en función de las necesidades de la Administración, sin que sea obligatoria su ejecución total o agotamiento del crédito máximo inicialmente aprobado.

Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación:

Dada la complejidad existente para la elaboración de los análisis exhaustivo de costes, y la falta de accesibilidad a datos objetivos que permitan determinar los costes directos e indirectos, más el beneficio industrial y ponderar los mismos en las unidades de envíos postales a contratar, se ha optado por recurrir al régimen tarifario del Servicio Postal Universal de la Sociedad Estatal de Correos como referencia el régimen tarifario de 2019 de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A. y a la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido, art. 20.1, para aplicar el 21 % de IVA. En la Memoria incorporada al expediente, se plasma más explícitamente esta justificación.

VALOR ESTIMADO: 49.015,78 €

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Presupuesto base de licitación sin IVA, teniendo en cuenta prórrogas y modificación del contrato hasta un 20%.

D.- CREDITO.

A efectos de gestión presupuestaria y abono del servicio a la empresa adjudicataria y dado que ésta se realiza por mensualidades vencidas, se consideran las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA	PROYECTO	IMPORTE	PERIODO
2019	15.01.00.421A.222.01	34238	13.479,34.-€	del 1/6 al 30/11/2019
2020	15.01.00.421A.222.01	34238	13.479,34.-€	del 1/12/2019 al 31/5/2020

Financiación CARM: 100 %.

E.-REVISIÓN DE PRECIOS.





Los precios de este contrato no serán objeto de revisión de conformidad con lo dispuesto por el Órgano de contratación en Orden de fecha 29 de abril de 2019 incorporada al expediente.

F.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

<p><u>PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO</u></p> <p>El plazo de duración del contrato es de 12 meses, estando previsto su inicio el 1 de junio de 2019 y su finalización el 31 de mayo de 2020.</p> <p>En caso de que se produzca retraso en la adjudicación se realizarán los ajustes correspondientes a su plazo.</p> <p><u>LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</u></p> <p>Los puntos de recogida de las cartas se harán en:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Avda. La Fama, 15. 30.006-Murcia 2. Gran Vía, 32 – 2 Esc. 4ª Planta– Edificio RASEM. 30.005 Murcia 	<p><u>PRÓRROGA</u></p> <p>Si, Se prevé la posibilidad de prórroga por un periodo igual al de la duración del contrato.</p>
---	---

G.- PLAZO DE GARANTÍA.

Dada la naturaleza de la prestación no se establece plazo de garantía, por tratarse de un servicio prestado mes a mes y siendo controlada su correcta ejecución por el Responsable del contrato, según consta en la Propuesta-Memoria de la Secretaría General.

H.-GARANTÍAS.

<p><u>PROVISIONAL</u></p> <p>No procede.</p>	<p><u>DEFINITIVA</u></p> <p>El licitador que hubiera presentado la oferta con la mejor relación calidad-precio, deberá constituir una garantía definitiva, a disposición del órgano de contratación, por valor del 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.</p> <p>Dicha garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP.</p>
--	--

I.- FORMA DE PAGO

Pagos: El pago del precio se hará efectivo mediante pago periódico mensual en base a la





factura presentada por el contratista y conformada por el Responsable del Contrato. La factura se extenderá por mes vencido y deberá incluir todas las menciones legalmente obligatorias. Su importe será en función de los servicios efectivamente realizados que se detallará por cada una de las unidades orgánicas de la Consejería, mediante la aplicación del porcentaje de descuento ofertado sobre los precios unitarios máximos establecidos en el Anexo de la Memoria de la Secretaría General de fecha 22 de abril de 2019. Por tanto, el precio del contrato se abonará a la finalización de cada mensualidad de prestación servicio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP.

Posibilidad de pago en especie: No.

J.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

Solvencia Económica y Financiera y Técnica o profesional:

A. Económica y financiera:

- El criterio para acreditar la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos que deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el Registro Mercantil.

Se justifica la necesidad para garantizar que la empresa podrá llevar a cabo la prestación normal del servicio sin que le incidan en su operatividad las posibles oscilación en la dinámica financiera o posibles incidencias en la ejecución del contrato, tales como retrasos justificados en el cobro de las facturaciones mensuales.

B) Técnica o profesional:

- El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos o suministros efectuados por el interesado en el curso de los últimos cinco años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual





o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

Se justifica esta petición por la necesidad de garantizar la prestación del servicio en todo el ámbito territorial nacional y sobre todo regional, sin que las posibles incidencias en la solvencia económica o de otra índole tales como de limitación de vehículos, material telemático o personal especializado pudieran entorpecer, frenar o impedir la entrega o la devolución de los objetos postales o avisos de recibo manuales o telemáticos.

Clasificación:

Para licitar al presente contrato no se exige clasificación, si bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, el licitador podrá acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional mediante la clasificación correspondiente a Grupo R, subgrupo 9, categoría 1.

K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. (SOBRE ÚNICO)

- CRITERIOS evaluables de forma automática 100 puntos.

- La oferta económica: hasta un máximo de 49 puntos.
- Mejoras en los plazos de entrega y devolución de los envíos: hasta un máximo de 51 puntos.

-Oferta económica

La valoración se realizará de la siguiente forma:

1. Si no se oferta descuento sobre el presupuesto de licitación: se asignará 0 puntos.
2. El resto de ofertas que presenten un descuento sobre el presupuesto de licitación se valorarán con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PO = P_{\max} \times \frac{\% \text{ Dto. oferta}}{\% \text{ Dto. Máximo oferta}}$$

Siendo:

PO: Puntuación oferta.
P_{max}.: Puntuación máxima posible obtener
% Dto. oferta: Porcentaje de descuento de la oferta a valorar.
% Dto. Máximo oferta: Mayor porcentaje de descuento de las ofertas presentadas.





-Mejoras en los plazos de entrega y devolución de los envíos

Como criterio cuantificable se considerarán las mejoras en los plazos de entrega y devolución de los envíos hasta un máximo de 51 puntos.

Se justifica por el principio de celeridad y eficacia en la comunicación con el ciudadano de lo que afecta a sus derechos e intereses o en la prestación del Servicio Público.

- Plazo destino local de un día: 10 puntos
- Plazo destino 1 provincial de dos días: 10 puntos
- Plazo destino 2 interurbano interprovincial de tres días: 10 puntos
- Plazo inferior a 10 días de devolución a la administración contratante de los avisos de recibo y documentación no entregada: 21 puntos.

L.-CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados, las que se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 85, apartados 1º, 2º, 3º ó 4º, del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

M.- DECLARACIÓN RESPONSABLE ARTÍCULO 159. 4 DE LA LEY 9/2017:

OBLIGATORIA

N.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

La mejora en los plazos de entrega y devolución de los envíos, se acreditará por la fecha y hora que debe figurar en el aviso de recibo o prueba de entrega electrónica, en resúmenes mensuales que se enviarán al responsable del contrato.

O.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

No.

P.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se establece como condición especial de la ejecución de este contrato la consideración medioambiental del reparto de los envíos por medios de vehículos de bajo contenido en emisión de gases contaminantes para el medioambiente, de al menos un 20 % de los vehículos de la flota de reparto. Este criterio se acreditará aportando la ficha técnica de los vehículos o cualquier otra documentación acreditativa de que los vehículos tienen adaptaciones para la reducción de





las emisiones de gases de efecto invernadero.

R.- SUBCONTRATACIÓN.

Procede: SÍ, de conformidad con el artículo 215 de la LCSP.

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar y nombre o perfil empresarial de los subcontratistas: NO.

Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación (artículo 215.2 e)

LCSP:.NO

S.- CESIÓN DEL CONTRATO.

Si, de conformidad con el artículo 214 de la LCSP.

T.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

El presupuesto de este contrato se ha fijado con carácter estimativo, estando obligado a prestar el servicio el adjudicatario de forma sucesiva y por precios unitarios, según su oferta, sin que el número de envíos a realizar se pueda determinar con exactitud al tiempo de elaborar esta Memoria. Por tanto, de conformidad con la D.A. Trigésima Tercera de la LCSP, es necesario prever la posibilidad de modificación del contrato en los términos previstos en el artículo 204 de dicha Ley.

En este sentido el contrato podrá ser objeto de modificación cuando exista un mayor volumen de envíos postales, y por lo tanto de gasto en relación con el inicialmente previsto, pudiendo suponer dichas modificaciones un incremento en el precio de adjudicación del contrato de hasta un 20%.

De conformidad con la Ley 14/2018, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, el presente contrato podrá ser objeto de modificación, para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria. En tal caso las modificaciones que se podrán introducir serán las correspondientes a la reducción del plazo de prestación del servicio en un mes, disminuyendo proporcionalmente el precio del contrato.

Las modificaciones se realizarán de acuerdo con lo previsto con carácter general en el artº 191 de la LCSP.





U.- ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA EN CONTABILIDAD PÚBLICA

Intervención General de la Consejería de Hacienda

V.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La Secretaria General de Educación, Juventud y Deportes por delegación de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes según Orden de 15 de febrero de 2018 (BORM nº 50 de 1 de marzo).

W.- DATOS DE CONTACTO

Correo electrónico: contratacion.educacion@carm.es

Fax: 968279612

X.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

Servicio de Régimen Interior

Y.- PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso al mismo se efectuará a través de la siguiente página web:

<http://www.carm.es/contratacionpublica>

Z.- CÓDIGO DIR3 QUE DEBE FIGURAR EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS.

A14003281 INTERVENCIÓN GENERAL	A14022322 Consejería de Educación, Juventud y Deportes	A14022318 Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes
--------------------------------------	--	--

- Se podrá consultar el listado actualizado de los Códigos DIR en la dirección:

<http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3>





ANEXO II

OFERTA ECONÓMICA

El/la que suscribe....., con N.I.F..... y domicilio en su propio nombre, o en representación de....., con C.I.F..... y domicilio social en teléfono..... y fax nº....., según Poder debidamente bastantado, se compromete a ejecutar los SERVICIOS POSTALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, EXPTE SG/CA/17/2019, por un porcentaje de descuento sobre los precios unitarios establecidos en el Anexo de la Memoria Propuesta de la Secretaría General (de fecha 22 de abril de 2019), que se adjuntan a este Anexo, de% (en letra)de acuerdo con los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares por los que se rige el contrato, cuyos contenidos declara conocer y aceptar.

En, a de de.....

Fdo.:

10/05/2019 11:44:44
PEREZ GRAJALICIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-46502245-7308-ed64-079e-0050569b34e7





ANEXAR A LA OFERTA ECONÓMICA

TIPO DE SERVICIO	Tarifa 2019	ESTIM. ENVIOS ANUAL	VALOR ESTIMADO ANUAL SIN IVA
CARTAS Y TARJETAS NACIONALES			
ORDINARIA LOCAL			
Hasta 20 gramos normalizadas	0,60	3.586	2.151,60
Más de 20 hasta 50 gramos y 0 a 20 gramos sin normalizar	0,70	402	281,40
Más de 50 hasta 100 gramos	1,10	174	191,40
Más de 100 hasta 500 gramos	2,30	110	253,00
Más de 500 hasta 1.000 gramos	5,00	26	130,00
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	5,45	6	32,70
ORDINARIA DESTINO 1			
Hasta 20 gramos normalizadas	0,60	1.918	1.150,80
Más de 20 hasta 50 gramos y 0 a 20 gramos sin normalizar	0,70	224	156,80
Más de 50 hasta 100 gramos	1,10	112	123,20
Más de 100 hasta 500 gramos	2,30	104	239,20
Más de 500 hasta 1.000 gramos	5,00	16	80,00
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	5,45	8	43,60
ORDINARIA DESTINO 2			
Hasta 20 gramos normalizadas	0,60	3.954	2.372,40
Más de 20 hasta 50 gramos y 0 a 20 gramos sin normalizar	0,70	664	464,80
Más de 50 hasta 100 gramos	1,10	370	407,00
Más de 100 hasta 500 gramos	2,30	158	363,40
Más de 500 hasta 1.000 gramos	5,00	42	210,00
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	5,45	18	98,10
CERTIFICADA LOCAL			
Hasta 20 gramos normalizadas	3,50	876	3.066,00
Más de 20 hasta 50 gramos y 0 a 20 gramos sin normalizar	3,60	106	381,60
Más de 50 hasta 100 gramos	4,00	82	328,00
Más de 100 hasta 500 gramos	5,20	18	93,60
Más de 500 hasta 1.000 gramos	7,90	2	15,80
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	8,35	1	8,35
CERTIFICADA DESTINO 1			
Hasta 20 gramos normalizadas	3,50	108	378,00

10/05/2019 11:44:44
 PEREZ GRAU, ALICIA
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-46502245-7308-ed64-079e-0050569b34e7





Más de 20 hasta 50 gramos y 0 a 20 gramos sin normalizar	3,60	198	712,80
Más de 50 hasta 100 gramos	4,00	70	280,00
Más de 100 hasta 500 gramos	5,20	38	197,60
Más de 500 hasta 1.000 gramos	7,90	6	47,40
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	8,35	1	8,35
CERTIFICADA DESTINO 2			
Hasta 20 gramos normalizadas	3,50	832	2.912,00
Más de 20 hasta 50 gramos y 0 a 20 gramos sin normalizar	3,60	552	1.987,20
Más de 50 hasta 100 gramos	4,00	94	376,00
Más de 100 hasta 500 gramos	5,20	50	260,00
Más de 500 hasta 1.000 gramos	7,90	4	31,60
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	8,35	2	16,70

ORDINARIA URGENTE LOCAL			
Hasta 20 gramos normalizadas	3,00	1	3,00
Más de 20 hasta 50 gramos y 0 a 20 gramos sin normalizar	3,10	2	6,20
Más de 50 hasta 100 gramos	3,50	6	21,00
Más de 100 hasta 500 gramos	4,70	1	4,70

ORDINARIA URGENTE DESTINO 1			
Hasta 20 gramos normalizadas	3,00	2	6,00
Más de 20 hasta 50 gramos y 0 a 20 gramos sin normalizar	3,10	0	0,00
Más de 50 hasta 100 gramos	3,50	4	14,00
Más de 100 hasta 500 gramos	4,70	0	0,00

ORDINARIA URGENTE DESTINO 2			
Hasta 20 gramos normalizadas	3,00	3	9,00
Más de 20 hasta 50 gramos y 0 a 20 gramos sin normalizar	3,10	2	6,20
Más de 50 hasta 100 gramos	3,50	3	10,50
Más de 100 hasta 500 gramos	4,70	1	4,70

CERTIFICADA URGENTE LOCAL			
Hasta 20 gramos normalizadas	5,90	3	17,70
Más de 20 hasta 50 gramos y 0 a 20 gramos sin normalizar	6,00	16	96,00
Más de 50 hasta 100 gramos	6,45	1	6,45
Más de 100 hasta 500 gramos	7,85	2	15,70
Más de 500 hasta 1.000 gramos	10,70	1	10,70
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	10,95	0	0,00

CERTIFICADA URGENTE DESTINO 1			
Hasta 20 gramos normalizadas	5,90	2	11,80
Más de 20 hasta 50 gramos y 0 a 20 gramos sin normalizar	6,00	3	18,00
Más de 50 hasta 100 gramos	6,45	1	6,45





Más de 100 hasta 500 gramos	7,85	1	7,85
Más de 500 hasta 1.000 gramos	10,70	2	21,40
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	10,95	0	0,00
CERTIFICADA URGENTE DESTINO 2			
Hasta 20 gramos normalizadas	5,90	2	11,80
Más de 20 hasta 50 gramos y 0 a 20 gramos sin normalizar	6,00	1	6,00
Más de 50 hasta 100 gramos	6,45	1	6,45
Más de 100 hasta 500 gramos	7,85	2	15,70
Más de 500 hasta 1.000 gramos	10,70	0	0,00
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	10,95	0	0,00
ACUSE DE RECIBO CARTAS CERTIFICADAS			
CARTAS Y TARJETAS INTERNACIONALES			
ORDINARIA ZONA 1 (Europa, incluida Groenlandia)			
Hasta 20 gramos normalizadas	1,40	3	4,20
Más de 20 hasta 50 gramos y 0 a 20 gramos sin normalizar	1,70	1	1,70
Más de 50 hasta 100 gramos	2,45	1	2,45
Más de 100 hasta 500 gramos	6,60	2	13,20
Más de 500 hasta 1.000 gramos	13,10	0	0,00
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	20,95	0	0,00
ORDINARIA ZONA 2 (resto de países)			
Hasta 20 gramos normalizadas	1,50	1	1,50
Más de 20 hasta 50 gramos y 0 a 20 gramos sin normalizar	2,00	2	4,00
Más de 50 hasta 100 gramos	3,40	1	3,40
Más de 100 hasta 500 gramos	10,25	0	0,00
Más de 500 hasta 1.000 gramos	21,40	0	0,00
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	37,50	0	0,00
CERTIFICADA ZONA 1 (Europa, incluida Groenlandia)			
Hasta 20 gramos normalizadas	5,20	0	0,00
Más de 20 hasta 50 gramos y 0 a 20 gramos sin normalizar	5,50	2	11,00
Más de 50 hasta 100 gramos	6,25	2	12,50
Más de 100 hasta 500 gramos	10,40	0	0,00
Más de 500 hasta 1.000 gramos	16,90	0	0,00
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	24,75	0	0,00
CERTIFICADA ZONA 2 (resto de países)			
Hasta 20 gramos normalizadas	5,30	1	5,30





Más de 20 hasta 50 gramos y 0 a 20 gramos sin normalizar	5,80	1	5,80
Más de 50 hasta 100 gramos	7,20	1	7,20
Más de 100 hasta 500 gramos	14,05	1	14,05
Más de 500 hasta 1.000 gramos	25,20	0	0,00
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	41,30	0	0,00

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN EXIGIDOS POR EL ARTÍCULO 159 DE LA LCSP Y DE OTROS REQUISITOS.

D/D^a....., con NIF nº....., en nombre propio o en representación de la empresacon CIF....., a los efectos de participar en el procedimiento de licitación del contrato.....
.....
.....
y conociendo los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas obrantes en el expediente de contratación,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- 1º.- Que ostenta la representación de la empresa que presenta la oferta (1*).
- 2º.- Que la empresa a la que representa cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y en consecuencia con los requisitos de capacidad y solvencia o clasificación exigidos en sus pliegos reguladores.
- 3º.- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- 4º.- Que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración, previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.
- 5º.- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, persona alguna a las que hace referencia la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política,





modificado por la disposición adicional segunda de la Ley 6/2004, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

6º.- Que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (o equivalente de esta Comunidad Autónoma), respecto de la empresa licitadora.

7º.- Que autorizo al Órgano de Contratación a obtener (2*), de forma electrónica o por otros medios, los Certificados de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social necesarios para la tramitación de este procedimiento.

SÍ

NO

8º.- Elegir una de las dos opciones siguientes (Marcar con una X la elegida):

Que la empresa a la que represento **NO** pertenece a ningún grupo de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Que la empresa a la que represento **SÍ** pertenece a un grupo empresarial en los términos señalados en el párrafo anterior, según se indica a continuación:

✓ Grupo Empresarial:.....

✓ Empresas del grupo que concurren a la presente licitación:

-
-
-
-

10/05/2019 11:44:44
PEREZ GRAU, ALICIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-46502245-7308-ed64-079e-0050509b34e7





9º.- Que en relación con la posibilidad de integración de la solvencia por medios externos que ofrece el artículo 75 de la LCSP, manifiesta que (marcar con una x la elegida):

SÍ

NO

Va a recurrir en las condiciones indicadas por el apartado 1 del citado artículo a la solvencia y medios de otras entidades para la ejecución del contrato y que existe un compromiso por escrito de dichas entidades a los efectos del artículo 75.2 LCSP.

10º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

11º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe notificaciones mediante la Dirección Electrónica Habilitada (DEH) o comparecencia en sede, según dispone la Disposición Adicional Décimo quinta LCSP, deben aportar los siguientes datos:

Nombre de la empresa:
CIF:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

*DEH: <https://notificaciones.060.es>

*Punto de Acceso General Electrónico de la Administración:
https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html

12º.- Que se somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (para el supuesto de ser empresa extranjera)

10/05/2019 11:44:44
PEREZ GRAU, ALICIA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-46502245-7308-ed64-079e-0050569b34e7





13º.- Que se compromete a acreditar documentalmente, ante el Órgano de Contratación, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario, todos y cada uno de los extremos requeridos por los artículos 150 y 159 de la LCSP y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto, siendo el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá solicitar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente en, a de
de.....

Notas

(1*) *No procederá tal declaración cuando el licitador sea una persona física.*

(2*) *La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano de contratación.*





ANEXO IV

COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D^a, vecino de,
 provincia de, y N.I.F. nº, en representación de la Empresa
, con domicilio en y C.I.F.

D./D^a, vecino de,
 provincia de, y N.I.F. nº, en representación de la Empresa
, con domicilio en y C.I.F.

DECLARAN

1º.- Que se comprometen en nombre de las Empresas y
, conjunta y solidariamente, a ejecutar los servicios
 denominados “.....”,
 expediente

2º.- Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión
 Temporal de Empresas.

3º.- Que la participación de cada una de la Empresas es la siguiente:

- %
- %

4º.- Que designan a D. para que, durante la
 vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la misma, a
 efectos de notificación, será:

10/05/2019 11:44:44
 PEREZ GRAU, ALICIA
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-46502245-7308-ed64-079e-0050569b34e7





5º.- Que al objeto de que el Órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

6º.- Que al objeto de que el Órgano de contratación efectúe notificaciones mediante la Dirección Electrónica Habilitada (DEH) o comparecencia en sede, según dispone la Disposición Adicional Décimo quinta LCSP, deben aportar los siguientes datos:

Nombre y Apellidos del representante de la UTE:
NIF del representante de la UTE:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

*DEH: <https://notificaciones.060.es>

*Punto de Acceso General Electrónico de la Administración:
https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html

En, a de de.....

Fdo.:.....

10/05/2019 11:44:44
PEREZ GRAJAL ALICIA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-46502245-7308-ed64-079e-0050569b34e7





ANEXO V

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El/la que suscribe....., con N.I.F. y domicilio en su propio nombre, o en representación de..... con C.I.F.....y domicilio social en teléfono..... y fax nº....., al objeto de concurrir a la licitación del contrato relativo a (objeto del contrato)..... declara:

Que se compromete a adscribir a la ejecución del referido contrato los medios especificados en el **apartado O del Anexo I**, en caso de resultar adjudicatario del mismo, y cuyo detalle concreto es el siguiente:

En, a de de.....

Fdo.:

10/05/2019 11:44:44
PEREZ GRAU, ALICIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-46502245-7308-ed64-079e-0050509b34e7

